

Profesionales, clasificaciones y detenidos.

La profecía autocumplida

Julia Di Carlo

juliadicarlo@yahoo.com.ar

Luis E. Blacha

(FLACSO-CONICET)

luisblacha@gmail.com

1. Introducción

Esta ponencia se propone indagar de forma exploratoria la relación que se produce entre la clasificación de los detenidos que realizan los profesionales que trabajan dentro del servicio penitenciario bonaerense y las prácticas penitenciarias al interior de las cárceles de la Provincia de Buenos Aires. La tensión producida entre ambos es producto del fracaso del ideal de la cárcel como lugar de resocialización, al que tanto el discurso científico como el jurídico siguen apelando como un fundamento de sus funciones y acciones. En relación a la clasificación cabría preguntarse qué objetivos persigue la misma, qué dice la ley al respecto y qué papel juega la misma dentro de las cárceles.

Se propone vincular los procesos de psico y sociogénesis que se desarrollan al interior de la prisión con aquellos más generales que se producen fuera de la misma. La realidad del sistema penitenciario bonaerense conllevaría a la constitución de una sociabilidad alternativa vinculada tanto con la profesionalización del delito como con nuevas estrategias de supervivencia intramuros. El desfasaje de los conceptos y clasificaciones de los profesionales, sumado a las prácticas penitenciarias, conllevan a una profecía autocumplida del delincuente como *“irrecuperable”*.

Relacionado con lo mencionado anteriormente partimos del supuesto que el discurso producido en los informes criminológicos realizados por los equipos técnicos interdisciplinarios - que se respalda en el marco conceptual e institucional de la reinserción

social de las personas detenidas - actúa como legitimador de las prácticas penitenciarias arbitrarias y discrecionales al interior de la cárcel.

La cárcel cobra más importancia y presencia que nunca, a pesar de no haber logrado su objetivo de corregir y hacer útil la pena. En este contexto los discursos vigentes y la ley misma no pueden abandonar este ideal resocializador. Dicho fracaso y el hecho que exista una constante apelación a la idea de tratamiento hace repensar esta relación bajo la clave de cambios en las tácticas y técnicas de poder.

Este trabajo, se diferencia de aquellos informes criminológicos que apelan al ideal “re” y que terminan funcionando como legitimadores de prácticas penitenciarias que sólo producen dolor y sufrimiento a quienes se encuentran dentro de la población carcelaria. El interés de la ponencia radica en analizar estos discursos en relación a las prácticas concretas que se desarrollan en el interior de la cárcel. Un tipo de gobernabilidad que, tal como se demostrará, poco tiene que ver con un “proceso evolutivo para una adecuada reinserción social”, como se pretende en la ley de ejecución penal, sino con la aplicación de castigos y ejercicio de la violencia sobre sectores excluidos de la sociedad. A su vez, los procesos de psico y sociogénesis que se producen al interior de la prisión permitirían vislumbrar una socialización alternativa o paralela en relación a aquella producida fuera de la institución carcelaria. El dinamismo en esta incongruencia entre contexto y relaciones sociales, puede ser captado en su totalidad gracias a la estrategia configuracional que propone Norbert Elias.

2. Acerca del ideal resocializador

La idea que la pena debe transformar a los delincuentes, nace con el afán de prevenir la comisión de futuros delitos por parte de los mismos y lograr la “normalización” de los desviados. Es la denominada prevención especial positiva. Sin embargo, la cárcel ha demostrado ser incapaz de resocializar, reinsertar, reeducar, readaptar, etc y las críticas a esta institución emergen casi paralelamente a su nacimiento. El contexto y las estadísticas demuestran que la cantidad de presos no sólo no disminuye sino que se incrementa.

En Argentina hay alrededor de 60.000 detenidos en todas las cárceles del país y la tasa de encarcelamiento se triplicó en los últimos 15 años. Como ejemplo vale destacar a la

provincia de Buenos Aires, en donde se concentra el 60% de la población carcelaria; en 1992 la tasa de encarcelamiento era de 63 detenidos cada 100 mil habitantes, mientras que en el año 2008 esta cifra aumentó a 154.

- ¿A qué se debe esto? ¿es un mero capricho del poder que intenta algún día realizar el sueño de poder transformar a los individuos mediante una terapéutica del encierro?. Tal como lo expuso Michel Foucault en su obra “Vigilar y Castigar” (FOUCAULT, 2000) hace rato que se ha abandonado este ideal resocializador y se ha cambiado de estrategia. Un claro ejemplo se encuentra en las tasas de reincidencia.

Sin embargo, esta estrategia no se formulará de forma explícita y sólo se la conocerá a través de los efectos de poder que produce y del pensamiento que la sustenta. El programa seguirá apelando al ideal “re”, aunque la estrategia cambiará y la cárcel se consolidará como institución de castigo. De esta manera, se presentan tres fenómenos superpuestos: 1) un discurso penal que pretende tratar más que castigar; 2) un aparato penal que no cesa de castigar; 3) una conciencia colectiva que reclama puniciones singulares e ignora lo cotidiano del castigo. Este último se ejerce silenciosamente en su nombre de la mencionada conciencia colectiva. (FOUCAULT; 1991)

La cárcel, que en un principio busca disciplina, surge con el objeto de corregir a los “desviados” para que devengan en masas obreras dóciles, capaces de ofrecer su fuerza de trabajo cuando las exigencias de la producción capitalista lo requiriere. El conocimiento sobre los mismos -la criminología- nace con el objeto de hacer efectiva esta sumisión; actuando como ciencia al servicio del control social. (PAVARINI; 1983)

La sociedad actual puede denominarse como postdisciplinaria. Para comprender en qué consiste este cambio es necesario remitirse al concepto de gobernabilidad empleado por Michel Foucault (FOUCAULT; 1991). Éste implica una forma de gobierno pero también una forma de pensar cómo y con qué instrumentos se ejercerá ese gobierno. La gobernabilidad postdisciplinaria se caracteriza por la “desinversión”, es decir, por una economía de gobierno. No se trata de disciplinar sino de controlar.

En este sentido, Garland sostiene que si antes se consideraba la coincidencia entre los intereses de los delincuentes y los de la sociedad, actualmente ambos intereses aparecen como irreconciliables. (GARLAND; 2001) En este afán de controlar los riesgos, se opta por la mayor seguridad del público sin tener en cuenta los derechos de las personas condenadas,

produciéndose una división social y cultural entre un “nosotros” (potenciales víctimas) y un “ellos”: los pobres, indignos y peligrosos. La prisión, como lugar de tratamiento, da lugar al surgimiento de una prisión que excluye y controla. Esto, como se ha afirmado anteriormente, no significa una declaración de muerte al modelo correccional sino que,

“Ciertas modalidades de tratamiento siguen funcionando dentro de sus muros y aún se sigue apelando al ideal de la cárcel rehabilitadora. Pero los muros mismos ahora son vistos como el elemento más importante y valioso de la institución (...)Se han fortificado los muros, literal y figurativamente. Se ha fortalecido el perímetro y la liberación anticipada es más restrictiva, siendo controlada más estrictamente y supervisada más intensamente”(GARLAND; 2001)

El hecho que de las 54 unidades carcelarias pertenecientes al servicio penitenciario bonaerense 34 sean destinadas a regímenes cerrados y tan sólo 8 al régimen abierto es un indicador de la cárcel está lejos del ideal de reinserción social. La cárcel funciona como un depósito de las personas seleccionadas para engrosar sus filas, destinado a producir más aislamiento y sufrimiento en un contexto societario excluyente.

En este contexto, las cárceles han pasado de la tarea de reciclaje a la de destrucción de residuos (humanos). La construcción de más prisiones, la pena de cárcel para un mayor número de delitos, la política de tolerancia cero y las condenas más duras y más largas se comprenden mejor como otros tantos esfuerzos por reconstruir la débil y titubeante industria de destrucción de residuos sobre una nueva base, más acorde con las nuevas condiciones del mundo globalizado. (BAUMAN; 2006)

A pesar de los cambios mencionados, aún en muchos discursos y en la normativa vigente permanece la idea de reinserción social. La cárcel correctora aún se basa sobre tres principios: aislamiento, trabajo y modulación de la pena. (DAROQUI, et al; 2006) El trabajo de los técnicos dentro de la cárcel es fundamental, en relación a ésta última. El castigo y su duración ha dejado de estar exclusivamente en manos de los jueces y el discurso jurídico se ha asociado –no exento de tensiones- con un discurso “científico” que se desplaza del centro de la escena al acto cometido para privilegiar las cuestiones

relacionadas con la personalidad y la adaptabilidad institucional de las personas que ingresan al sistema penal.

Este discurso con pretensiones científicas funciona como auxiliar del discurso jurídico en tanto hace caso omiso de la dimensión física de la pena de prisión, de la vivencia propia del sujeto que se encuentra en prisión (y en este aspecto radica su “éxito”). Existe un desfase entre el tiempo ideológico momificado por la institución y el tiempo cada vez más dinámico y complejo de la realidad externa. El tiempo de la cárcel parece proporcionalmente mucho más lento y, por consiguiente, más largo que hace algún tiempo. En este sentido se pierde cualquier tipo de proporcionalidad entre el tiempo interno y el tiempo externo tornándose el primero obsoleto. (MOSCONI; 1997)

3. Acerca de las condiciones de detención

Una de las cuestiones claves para entender el funcionamiento actual de la prisión, es contar con un diagnóstico basado en fuentes empíricas que permitan dar cuenta de cuáles son las condiciones de vida al interior de las cárceles. La obtención de estos datos es el insumo necesario para poder comprender el tipo de sociabilidad que se da intramuros. Esta ponencia se basa, principalmente, en los últimos informes anuales producidos por el Comité contra la Tortura¹ acerca de las cárceles comprendidas en la órbita del Sistema Penitenciario Bonaerense.

Es necesario recalcar el desfase producido entre el nivel normativo, y el de las prácticas concretas al interior de los centros de detención. Si bien nuestro país puede considerarse como uno de los que mayores avances ha tenido en cuanto a leyes y normas en relación a las problemáticas vinculadas con las personas detenidas; en el interior de las cárceles la aplicación de torturas² y otros tratos o penas crueles constituyen prácticas sistemáticas: el 80% de los detenidos/as fueron víctimas de torturas o malos tratos. Esto significa que la prisión no es sólo la pérdida de la libertad ambulatoria sino una institución donde los individuos allí alojados, pierden toda una serie de derechos. Esto se traduce en:

¹ El Comité contra la Tortura funciona como mecanismo de prevención de la tortura en la provincia de Buenos Aires.

² Submarino seco o húmedo, picana eléctrica, palazos, golpizas, duchas o manguerazos de agua helada, aislamiento como castigo, uso de arma blanca de parte de los penitenciarios y traslados constantes.

alimentación inadecuada y escasa, gran mayoría de presos sin condena, falta de infraestructura y continuidad necesaria para poder estudiar y trabajar (que tal como se estudiará luego, constituyeron en los pilares del tratamiento penitenciario de rehabilitación), aplicación de requisas humillantes a los familiares de los detenidos, traslados constantes y arbitrarios de los detenidos, padecimiento de amenazas físicas y psicológicas, criterios de calificación de la conducta arbitrarios, corrupción estructural en el manejo de los materiales, medicamentos y alimentos recibidos, aplicación de sanciones de forma arbitraria, hacinamiento, ausencia de políticas de género, aislamiento como forma generalizada de aplicación de castigos y gobernabilidad penitenciaria, falta de acceso a la justicia, falta o deficiente atención médica y aumento de hechos violentos como peleas y muertes.

4. La relación entre el discurso de los profesionales y las condiciones de vida dentro de la cárcel.

El análisis de las evaluaciones y del dictamen basado en un pronóstico de reinserción social que hacen los profesionales que, a pesar de su carácter no vinculante, generalmente es decisivo a la hora de definir el otorgamiento o no de una medida liberatoria o el paso a un régimen menos coercitivo; se hace necesario para comprender el desfazaje entre el discurso y el contexto imperante.

Un análisis crítico de los informes criminológicos es de suma importancia para develar los supuestos que rigen a estos discursos, a las prácticas penitenciarias que habilitan y, de esta manera, conocer uno de los pilares donde se fundamenta el derecho a castigar. Por estos motivos es necesario analizar estos discursos extra-jurídicos³ ya que son esenciales al momento de legitimar las prácticas penitenciarias arbitrarias dentro de la cárcel. Se trata de interrogar entonces al espacio de prisión y entender las arbitrariedades contenidas en el mismo como parte del sistema de reglas y regularidades propias de ese campo. Un sistema de prácticas que forman parte de la violencia estructural de la prisión y

³ Discursos que se entienden bajo la clave del poder que suscitan a raíz de tres propiedades que les son constitutivas: primera, la posibilidad de determinar en última instancia la vida y la muerte; segunda, la de producir una verdad “científica” y tercera, la de producir risa. (FOUCAULT; 2001)

que no pueden ser develadas en los informes mencionados anteriormente sin con ello renunciar al ideal resocializador y a la noción de una pena útil, proporcional y por ende legítima.

En las prisiones bonaerenses, para acceder a un determinado “beneficio” las personas encarceladas pasan -desde que ingresan hasta que egresan de la institución- por una serie de evaluaciones y clasificaciones. Además reciben, o deberían recibir, un tratamiento específico de acuerdo a lo establecido en la ley de ejecución penal bonaerense (Ley 12.256). En este sentido, a pesar de haber cambiado de estrategia y de haber sufrido transformaciones ligadas a los cambios económicos, políticos y sociales la ley -que indica cómo deberá ejecutarse la pena al interior de la cárcel- establece que los individuos presos (con condena o los procesados que quieran adherir a un tratamiento penitenciario) deben transitar un proceso “evolutivo” que gradualmente los irá preparando y transformando en individuos aptos para una “adecuada inserción social”.

Luego del abandono de aquellos supuestos que implicaban los modelos disciplinares de control social y al ingresar a una etapa donde prima la administración y el gerenciamiento del riesgo -conocida como nueva penología- el conjunto de prácticas penitenciarias continúa bajo la normativa del ideal resocializador. Las críticas a esta incongruencia se pueden resumir en: la vaguedad del concepto; la falta de legitimidad que un Estado de Derecho tendría para generar una intervención coactiva sobre un sujeto adulto; el hecho de fundarse en un derecho penal de autor que se focaliza en los rasgos y modos de vida de las personas mientras que lo que debería castigarse es sólo el hecho cometido, dado que permite la modulación de la pena, habilita a los funcionarios penitenciarios a ser utilizada como una herramienta coactiva para el gobierno disciplinario de las prisiones. Otras críticas apuntan a que dado que las sociedades son desiguales, la resocialización de los delincuentes sólo sería posible en tanto y en cuanto la sociedad a la que se reincorpore al prisionero tenga un orden social y jurídico perfecto. Algunos investigadores, por su parte, apuntan a que no todos los que cometen delitos son pasibles de la aplicación del principio resocializador y la prisión no sería el lugar propicio para semejante objetivo. Por último, se encuentran aquellos que atacan la ausencia de un fuerte impacto de los programas de tratamiento rehabilitatorios.

Cabe entonces preguntarse sobre el por qué de la vigencia de estos discursos, propios de una criminología correccionalista y de un tiempo pasado; el de la sociedad disciplinaria. La situación se vuelve más llamativa cuando se tiene en cuenta que a lo largo de las últimas décadas han surgido otros discursos criminológicos que abandonan la posibilidad de una normalización del delincuente a través de la institución carcelaria a partir de la consideración del delito como un hecho social normal de nuestras sociedades y de las limitaciones que posee la justicia penal estatal para hacer frente a este hecho.

Así, la eficacia del discurso basado en la reinserción social radica en legitimar aquello que no se puede decir, que permanece oculto tras los muros de la cárcel, de una institución de secuestro de aquellas personas seleccionadas para permanecer bajo su órbita. Se vislumbra entonces la falsía de un discurso legitimante como portador de coherencia sistémica al modelo de poder punitivo. La operatividad del tratamiento, que en forma contraria a su finalidad formal (asignada como actividad supuestamente orientada a la resocialización) se convierte en un medio para asegurar el orden interno, que como recurso tecnológico fundamental garantiza la custodia del orden carcelario (VACANI/BISCAY; 2005).

Según Rusche y Kirchheimer, es necesario despojar a la prisión de sus velos ideológicos y apariencias jurídicas y describirla en sus relaciones reales. En este sentido, la pena debe ser entendida como un fenómeno social independiente de los conceptos jurídicos y de los fines; debiendo ser analizada en sus manifestaciones específicas y en relación a las relaciones productivas propias del contexto histórico (RUSCHE Y KIRCHHEIMER; 2004). Es posible afirmar, que los discursos criminológicos cuando apelan a la idea de reinserción social de los detenidos operan como ideologías que velan el hecho de que las prisiones actúan bajo la estrategia de la segregación punitiva, caracterizada por la aplicación de un encarcelamiento incapacitante. En este sentido, los profesionales que evalúan a los presos dentro del servicio penitenciario montan una especie de teatro donde ellos y los presos deben actuar “como si” la cárcel rehabilitara, reinsertara, etc. Se trataría de un juego perverso donde las reglas las dicta el servicio penitenciario (en la mayoría de los casos avaladas por la justicia) y consisten en hacer que los presos traten de mostrarse como receptores de un tratamiento que los preparará para reinsertarse de una manera “normal” a la sociedad a la vez que los sellará con la etiqueta de “irrecuperables” en tanto

poseen características individuales negativas que no les permitirían aprovechar el tratamiento brindado por la institución.

Así es como el poder se manifiesta en estos discursos extrajurídicos. En palabras de Foucault:

“No hay ejercicio del poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcione en, a partir de, y a través de, este círculo: estamos sometidos a la producción de la verdad del poder y no podemos ejercer el poder sino a través de la producción de verdad (...) Después de todo somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a deberes, destinados a cierto modo de vivir o de morir, en función de los discursos verdaderos que comportan efectos específicos de poder”
(FOUCAULT; 1992)

Aquí es necesario entonces analizar estos discursos, a partir de los efectos de poder que producen y las prácticas que habilitan. Como ya se mencionó, si bien los informes de clasificación de los detenidos no son vinculantes; al momento de decidir una libertad anticipada, un cambio de régimen, salidas transitorias y toda medida que tienda a flexibilizar la pena impuesta a los condenados son determinantes para gran parte de los jueces. El discurso criminológico es un auxiliar de la justicia en tanto le permite a los jueces llevar a cabo sus funciones. A pesar de que las críticas a la prisión, como lugar de rehabilitación, surgieron casi paralelamente a los comienzos del encierro como forma generalizada de castigo –extendiéndose a lo largo de los años- este discurso continúa siendo tan “efectivo”.

Para sostener dicha afirmación se toma como evidencia empírica, las categorías psicológicas mayormente utilizadas en los informes criminológicos confeccionados por los psicólogos que trabajan dentro del Servicio Penitenciario Bonaerense⁴. La elección de estos informes sobre otros producidos por profesionales como los del área asistencia social y el área legal, que también forman parte del denominado Legajo Técnico Criminológico, se debe a que su mayor influencia a la hora de determinar el pronóstico de reinserción social

⁴ Se trata de una muestra al azar de 150 informes realizados en el año 2007 por 85 psicólogos diferentes que trabajan en la sección clasificación del SPB. Ver cita en el anexo sobre bibliografía.

de los condenados. Respecto a esto último, el Servicio Penitenciario Bonaerense, a través del Departamento Técnico Criminológico de cada unidad penitenciaria, confecciona un acta dictamen que lleva el mencionado pronóstico. En ese documento es donde se aconseja al juez la conveniencia o no del otorgamiento del beneficio solicitado contemplado por ley (libertad asistida, libertad condicional, salidas transitorias, conmutación de pena, etc).

Estos informes se basan en un supuesto saber científico de tipo clínico y funcionan, no necesariamente de forma consciente para quienes los producen, como velos ideológicos que encubren las prácticas penitenciarias arbitrarias al interior de las cárceles. Ante la imposibilidad de transformar a los delincuentes mediante una terapéutica del encierro, se los culpabiliza atribuyéndoles categorías psicológicas estigmatizantes. En este sentido, un tercio de los informes hace aseveraciones negativas acerca de la personalidad de los detenidos y más de un 70% los estigmatiza cuando apela a los rasgos de personalidad del evaluado. Las mayores frecuencias se concentran en categorías tales como labilidad yoica, impulsividad, inmadurez, influenciabilidad y baja tolerancia a la frustración. Tales categorías se las utiliza sin relativizar y contextualizar haciendo que se transformen en rasgos difíciles de revertir dado el carácter endopsíquico de los mismos. La vulnerabilidad que caracteriza a determinados sectores de la sociedad, principalmente los jóvenes y pobres, que los torna en blanco predilecto de la selectividad del sistema penal, se reproduce al interior de la cárcel haciendo de estas personas portadores de una etiqueta difícil de superar. De esta manera, si bien se ha demostrado que todos los estratos sociales cometen delitos, sólo un sector que por determinadas características como por ejemplo ser jóvenes, excluidos del mercado laboral, usuarios de drogas, sin un alto grado de educación formal, y, por lo tanto, “prescindible” es capturado por el sistema penal.

La exclusión de las condiciones sociales en las cuales las personas detenidas dentro del análisis de los informes psicológicos y en las resoluciones de las actas dictamen producidas por los equipos técnicos, es una de las tantas formas como se ejerce la violencia sobre la población carcelaria. Como cualquier explicación sociológica un hecho social, en este caso el delito siempre debe ser explicado a través de otro hecho social. Siguiendo a Elías, las sociedades modernas requieren de previsión y calculabilidad ya que en ellas los individuos son profundamente interdependientes entre sí debido a la división del trabajo y al monopolio estatal de la violencia física (legítima). Se producen, entonces, fenómenos

que se observan tanto a nivel colectivo -la "*sociogénesis*"- como a nivel individual -la "*psicogénesis*"- en tanto *que cada individuo debe recorrer, por su propia cuenta y de manera abreviada, el proceso de civilización que la sociedad ha recorrido en su conjunto.* La ley fundamental sociogenética es que *la historia de una sociedad se refleja en la historia interna de cada individuo* (HEINICH; 1999). No es posible, por tanto, comprender a la sociedad sin el individuo ni a este último sin conocer la red de interacciones sociales de las que forma parte. Entre ambos surgen relaciones de poder que determinan tanto la organización social como la internalización de valores, creencias y formas de percepción en los sujetos.

El sistema carcelario pareciera tener, al menos desde la legislación, la función de encauzar a los individuos que no han internalizado éstos sentimientos comunes y que con sus acciones deterioraran la organización social. El fracaso del ideal "re" socializador, promueve una socialización alternativa a la imperante en la sociedad argentina estudiada. La tensión entre esa socialización "oficial" y aquella "mal" internalizada conlleva a las altas tasas de reincidencia referidas en esta ponencia. El discurso científico, con sus métodos, que no logran adaptarse al dinamismo de la configuración imperante se vuelve estático ante una población carcelaria que crece día a día. La incorporación del análisis del entorno social permitiría, comprender mejor el dinamismo social.

5. Conclusiones

Como se menciona en la investigación "Voces del encierro..." la idea de una pena útil no ha sido totalmente desalojada del plano normativo y las legislaciones y las reglamentaciones penitenciarias dan cuenta de ello en su intención de mantener presente la idea de la resocialización como ideal y meta a alcanzar, al tiempo que nadie desconoce las condiciones de vida de las prisiones (DAROQUI, et al: 2006).

Si, como sugiere Elías, el control del individuo se mantiene gracias a coacciones permanentes y pacíficas, en función del dinero y el prestigio social y la estabilidad de la autoacción psíquica aparece en íntima relación con la estabilidad creciente de los órganos sociales centrales entonces los discursos criminológicos en el ámbito del servicio penitenciario intentan dar cuenta de un rol resocializador que no toma en cuenta la

configuración imperante. Se intenta, así, una socialización por fuera del contexto el cual se enmarca reduciendo el conocimiento sobre los individuos. Los sujetos que ingresan al servicio penitenciario comienza a desarrollar una socialización alternativa a la que tiene el resto de la sociedad a partir de los despojos de la sociedad “formal”.

La idea de reinserción es sólo un mito al que no puede dejar de apelarse ya que si no se dejaría al descubierto una forma de gobernabilidad y ejercicio del poder que nada tiene que ver con la posibilidad de inclusión de los condenados sino ante todo con una maquinaria destinada a producir dolor y sufrimiento a través de una sociabilidad paralela basada en la exclusión. Los procesos de psico y sociogénesis están íntimamente relacionados, afectándose mutuamente. La internalización de las coacciones es un aspecto destacado en ambos procesos y resalta la imbricación de lo social en el individuo a quien constituye como actor social. El marco de previsibilidad que ambos conceptos supone logra la interdependencia de las sociedades modernas a la vez que oculta a los “*no socializados*” a quienes –sólo desde el discurso- intenta resocializar.

La contracara de los procesos de psico y sociogénesis, en tanto internalización de esquemas de pensamiento y percepción, pero también de clasificación de individuos y formas de comportamientos también supone exclusiones. La socialización al interior del sistema penitenciario supone una socialización alternativa a partir de los “*despojos*” de esa misma sociedad constituida por la socio-psicogénesis. La tensión entre ambas “*sociedades*” se evidencia no sólo en la discrepancia entre los discursos “*oficiales*” y el contexto referido, sino también en la incongruencia entre las prácticas profesionales y su objeto de estudio. Este desfase lleva a los profesionales que trabajan en la órbita del servicio penitenciario bonaerense a una comprobación sesgada por sus propios (pre)conceptos analíticos, obteniendo como resultados una profecía autocumplida que permite la vigencia del éxito de la prisión.

Bibliografía

- ARETA, JOAQUIN (2007) *“La utilización de categorías psicológicas estigmatizantes en los informes psicológicos de clasificación penitenciaria: el caso del servicio penitenciario bonaerense de Argentina”* Ponencia presentada en el Primer Congreso Penitenciario Interdisciplinario realizado en la ciudad de Mar del Plata en el año 2007.
- BARATTA, ALESSANDRO: *“Resocialización o control social. Por un concepto crítico de “reintegración social” del condenado”*. Ponencia presentada en el seminario “Criminología crítica y sistema penal”, en Lima, 1990.
- BAUMAN, ZYGMUNT (1999): La globalización. Consecuencias humanas, Ed. FCE, Argentina.
- BAUMAN, ZYGMUNT (2006): Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias, Ed. Paidós, Argentina.
- COMITÉ CONTRA LA TORTURA: El sistema de la crueldad IV, 2008.
- COMITÉ CONTRA LA TORTURA: El sistema de la crueldad V, 2009.
- DAROQUI, ALCIRA, et.al (2006): Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina, Ed. Omar Favale, Argentina.
- ELIAS, NORBERT (1997): El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, FCE, Colombia.
- ELIAS, NORBERT (1999): Sociología Fundamental, Gedisa Editorial, Barcelona.
- FOUCAULT, MICHEL (1980): La verdad y las formas jurídicas, ed. Gedisa, España.
- FOUCAULT, MICHEL (1991): Saber y verdad, Ed. La piqueta, España.
- FOUCAULT, MICHEL (1992): *“Entrevista sobre la prisión: el libro y su método”*, en Microfísica del poder, Ed, La piqueta, España.
- FOUCAULT, MICHEL (1996): La vida de los hombres infames, Ed. Altamira, Argentina.
- FOUCAULT, MICHEL (2000): Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión, Siglo XXI editores, México.
- FOUCAULT, MICHEL (2001): Los anormales, Ed. FCE, Argentina.

- GARLAND, DAVID (2001): La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea, Ed. Gedisa, Barcelona. Capítulos V, VI y VII.
- HEINICH, NATHALIE (1999): Norbert Elias. Historia y cultura en Occidente, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires.
- LEY DE EJECUCIÓN PENAL BONAERENSE (Ley 12.256) Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 12.543, 13.177 y 13.254.
- MOSCONI, GIUSEPPE (1997): “Tiempo social y tiempo de cárcel” en Secuestros institucionales y derechos humanos: La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas, Editorial Bosch, Barcelona.
- MESSUTI, ANA (2008): “La proporcionalidad de las penas de prisión” en La justicia deconstruida, Bellaterra Ediciones, Barcelona.
- PAVARINI, MASSIMO (1983): Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, Siglo XXI editores, México.
- RUSCHE, GEORG Y KIRCHHEIMER, OTTO (2002): Pena y Estructura Social, Temis, Bogotá, pág 1-5, 27-62 y 87-99.
- SALINAS, Raúl (S/D): Estudio sobre el fin de la pena en el sistema penitenciario peruano.
- VACANI, PABLO Y BISCAY, PEDRO (2005): “*Ideas y aproximaciones para una judicialización negativa (Un modo de liberación al control redentor del penitenciario y la convalidación judicial)*”, en Política criminal bonaerense, Revista del INECIP, Argentina.
- VACANI, PABLO (2005): “*Hacia un cambio metodológico. Análisis de las prácticas penitenciarias y judiciales a la luz de la lógica de los campos*”, Documento del INECIP, Argentina.
- WACQUANT, LOIC (2004): Las cárceles de la miseria, Ed. Manantial, Argentina.